

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

INFORME SECRETARIAL: Arauca (A), veintitrés (23) de enero de dos mil dieciocho (2018), en la fecha pasó al Despacho del señor Juez el presente para decidir sobre lo pertinente. Sírvase proveer.

Secretaría

Arauca (A), veinticuatro (24) de enero de dos mil dieciocho (2018).

Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación : 81-001-33-33-002-2017-00026-00
Demandante : William Favián Osorio Urrego
Demandado : Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
Providencia : Auto admite demanda

Teniendo en cuenta que las partes dieron cumplimiento a lo ordenado en auto del 5 de mayo 2017 y revisada la demanda, se encuentra que la misma reúne los requisitos señalados en los artículos 162 y s.s. del CPACA, así como el Despacho es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 155 del CPACA y en el numeral 3 del artículo 156 ibídem, razones por las cuales se admitirá, precisándose que el poder para actuar se encuentra aportado en los fls. 1-2 del cuaderno “Respuesta a oficio”, el cual deberá ser también objeto de notificación junto con la demanda y sus anexos.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR en primera instancia la demanda presentada por William Favián Osorio Urrego en contra de la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, por reunir los requisitos formales señalados por la Ley, y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional de la admisión de la presente demanda, conforme a lo señalado en el artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, y por estado a la parte demandante.

Junto con el traslado de la demanda, deberán también notificarse los documentos obrantes a folios 1-2 del cuaderno 2, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para lo de su competencia, de conformidad a lo señalado en el artículo 612 del CGP.

Junto con el traslado de la demanda, deberán también notificarse los documentos obrantes a folios 1-2 del cuaderno 2, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente al Ministerio Público acreditado ante los Juzgados Administrativos de Arauca, para lo de su competencia, de conformidad con el artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP.

Junto con el traslado de la demanda, deberán también notificarse los documentos obrantes a folios 1-2 del cuaderno 2, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

Cumplido lo anterior, concédase el termino previsto en el artículo 172 del CPACA para efectos de contestación de la demanda.

QUINTO: ORDENAR a la parte demandante depositar en la cuenta de Ahorros No. 4-7303-0-01049-9 del Banco Agrario de Colombia – Convenio: 11448, titular Juzgado Segundo Administrativo de Arauca, la suma de treinta mil pesos (\$30.000), por concepto de gastos procesales, dentro de los ocho (8) días siguientes al vencimiento del término de ejecutoria del presente auto.

SEXTO: ADVERTIR a la entidad demandada, que de conformidad con el numeral 4 del artículo 175 del CPACA, en la contestación de la demanda deberán aportarse todas las pruebas que tengan en su poder y las que pretenda hacer valer dentro del proceso.

SÉPTIMO: RECONOCER personería para actuar como apoderado de la parte demandante a la abogada Osiris Marinella Solano Aramendis, con

Tarjeta Profesional N° 261.023 del Consejo Superior de la Judicatura (fls. 1-2 del cuaderno 2 del expediente)

OCTAVO: ORDENAR que por Secretaría se libren las comunicaciones correspondientes conforme a la parte motiva de esta providencia y se hagan los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ
Juez


JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA
Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 0008, en <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-dc-arauca/71>
Hoy, veinticinco (25) de enero de 2018, a las 08:00 A.M.

BÉATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

